

Mar del Plata, 05 MAY 2020

VISTO el deber de reinscripción semestral en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras, exigible conforme Ordenanza 7180 y Decreto 2458/07, y

CONSIDERANDO

Que como es de público conocimiento a partir del mes de marzo del corriente y a raíz de la situación de pandemia desencadenada con motivo de la propagación del denominado Coronavirus (COVIT 19) fueron establecidas diversas restricciones en el funcionamiento de organizaciones e instituciones, tanto públicas como privadas en los ámbitos local, provincial y nacional;

Que ello surge claramente de la normativa dictada a nivel nacional, Decreto 408/20, que prorrogara hasta el 10 de mayo del corriente el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por Decretos N° 297/20, 325/20 y 355/20.

Que a nivel municipal fue sancionada la Ordenanza N° 24.710, que determinara la Emergencia Administrativa Sanitaria en el Partido de General Pueyrredon por el término de 90 (NOVENTA) días de a partir de su promulgación, efectivizada en fecha 13 de marzo del 2020, prorrogable por idéntico lapso.

Que las circunstancias fácticas y jurídicas descriptas permiten inferir que las gestiones tendientes a cumplimentar la reinscripción citada se vieron visiblemente dificultadas.

Que el vencimiento del plazo de vigencia semestral otorgado oportunamente a algunas de las Compañías inscriptas en el Registro operó u operará durante el lapso indicado en los preceptos consignados.

Que, a la fecha, tanto el aislamiento social preventivo y obligatorio a nivel nacional como la Emergencia referida en el Partido mantienen continuidad.

Que las circunstancias fácticas acaecidas exceden la posibilidad de resolución y la responsabilidad de las Aseguradoras quienes, por razones ajenas a sus voluntades, se ven en la imposibilidad de obtener la documentación requerida, y así concretar las presentaciones respectivas y cumplimentar el deber señalado.

Que por ello y a los fines de evitar eventuales futuras peticiones o reclamos de las Entidades involucradas se entiende procedente, ante esta coyuntura de excepción, extender - por vía de excepción - en forma automática y sin ningún otro recaudo que el dictado de la presente, el plazo de vigencia de las inscripciones en cuestión.

Que ello no implica relevar de responsabilidad a las Aseguradoras en lo que hace al deber de cumplimentar los requisitos previstos por la normativa aplicable para acceder a tal continuidad, los que habrán de observarse en cuanto finalice la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta.

Que de acuerdo a lo previsto por el Decreto Municipal citado en el Visto de la presente de referencia el Registro mencionado se halla bajo la órbita de competencia de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Por ello, y en virtud de las atribuciones que le son propias.

EL SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO

DISPONE

ARTÍCULO1: Prorrogar, por vía de excepción, la vigencia de la inscripción de las Compañías incluidas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras, cuyo vencimiento se haya producido o se produzca dentro del período de Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza N° 24.710 en el ámbito del Partido y mientras transcurra la misma, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.-----

ARTÍCULO 2: Comunicar a las Entidades comprendidas en el precepto anterior que una vez finalizada la Emergencia citada deberán dar inmediato inicio al trámite establecido por la normativa imperante en la materia a los fines de gestionar la extensión dispuesta precedentemente, bajo apercibimiento de adoptar las medidas administrativas pertinentes.-----

ARTÍCULO 3: Registrar, y notificar a las Compañías interesadas, sea mediante el formato papel o a través de medios tecnológicos (Ordenanza General 267, arts. 62/67 y Ordenanza Municipal 19.091, art. 63, segundo párrafo).-----

Franklin E. Llan de Rosos
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Grei, Puyfrédén

REGISTRADO BAJO N° 019